

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA, PRESUPUESTOS Y POLÍTICA FINANCIERA

CVE-2023-633 *Resolución por la que se delegan competencias en materia de presupuestos y tesorería de la Dirección General de Tesorería, Presupuestos y Política Financiera en la Subdirección General de Presupuestos y en la Subdirección General de Tesorería y Política Financiera.*

De conformidad con el apartado primero del artículo 56 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el ejercicio de las competencias asignadas a los diversos órganos de la Administración autonómica podrá ser delegado en otros órganos, aunque no sean jerárquicamente dependientes de aquéllos, dentro de los límites que establece el apartado segundo.

El Decreto 31/2021, de 18 de marzo, por el que se establece la Estructura Orgánica y se modifica la Relación de Puestos de Trabajo de personal funcionario de la Consejería de Economía y Hacienda, establece cómo órganos directivos de la Consejería de Economía y Hacienda, entre otros, a Dirección General de Tesorería, Presupuestos y Política Financiera, a la Subdirección General de Presupuestos y a la Subdirección General de Tesorería y Política Financiera.

En el artículo 6 del citado Decreto se hace referencia a las competencias genéricas y específicas que corresponden a la Dirección General de Tesorería, Presupuestos y Política Financiera. No obstante, existen en el ordenamiento vigente diversas competencias que están atribuidas a la Dirección General competente en materia de presupuestos o bien a la Dirección General de Tesorería, Presupuestos y Política Financiera.

De acuerdo con el artículo 72 e) de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, las Subdirecciones Generales, bajo la supervisión del Director General de quien dependa, ejercerán las atribuciones que se desconcentren o deleguen en ellos.

En virtud de cuanto antecede, para una mejor operativa y eficiencia en la gestión presupuestaria y de la tesorería, en ejercicio de las facultades que tengo atribuidas,

RESUELVO

Primero.- Delegar en la Subdirección General de Presupuestos, y para el supuesto de ausencia de su titular, en la Subdirección General de Tesorería y Política Financiera, las siguientes competencias en materia de gestión presupuestaria:

1. Informes y propuestas de autorización de compromisos de gasto plurianual reguladas en el artículo 47 de la Ley 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria.

2. Informes y propuestas de autorización de modificaciones presupuestarias recogidas en los artículos 49 al 56 de la Ley 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria.

MIÉRCOLES, 1 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 22

3. Informes y propuestas de aprobación de expedientes de creación de conceptos que no se tramiten conjuntamente con una modificación presupuestaria regulados en el artículo 6 de la Orden HAC/17/2011, de 23 de mayo, por la que se aprueba el procedimiento para la tramitación de expedientes de modificaciones presupuestarias, de creaciones de conceptos, y de la no disponibilidad de los créditos.

4. Informes regulados en los artículos 51.bis, ter y quater de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

5. Informes regulados en el artículo 29.2 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

6. Informes que puedan derivarse de la aplicación del artículo 26.2 de la Ley 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria.

7. Informes regulados en el artículo 9.1 del Decreto 2/1989, de 31 de enero, sobre la Elaboración de Estructuras, Relaciones de puestos de Trabajo y Retribuciones.

8. Informes regulados en el artículo 8.2 del Decreto 7/2011, de 17 de febrero, por el que se regula el Régimen de Gestión de Personal del Instituto Cántabro de Servicios Sociales.

Segundo.- Delegar en la Subdirección General de Tesorería y Política Financiera, y para el supuesto de ausencia de su titular, en la Subdirección General de Presupuestos, las siguientes competencias en materia de gestión de tesorería:

1. Informes regulados en la Disposición adicional novena de la Ley 10/2022, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2023, relativos a las aportaciones dinerarias a realizar a los Entes pertenecientes al Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. Informes regulados en el artículo 84.3 de la Ley 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria.

Tercero.- La presente delegación podrá ser revocada en cualquier momento.

Cuarto.- El director general de Tesorería, Presupuestos y Política Financiera podrá avocar para sí el conocimiento de cualquier asunto cuya competencia le corresponda a la Subdirección General de Presupuestos o a la Subdirección General de Tesorería y Política Financiera en el ámbito de la presente delegación, en los términos establecidos en el artículo 57 de Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Quinto.- En las resoluciones administrativas que se adopten por delegación se indicará expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante.

Sexto.- La presente resolución revoca y deja sin efectos la delegación efectuada mediante resolución del director general de Presupuestos y Política Financiera de 1 de octubre de 2008.

Séptimo.- La presente resolución se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria y surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación.

Santander, 25 de enero de 2023.

El director general de Tesorería, Presupuestos y Política Financiera,
Luis Fernando Olaiz Arenal.

2023/633

CVE-2023-633